

PUNTOS DE SUSCRICION.

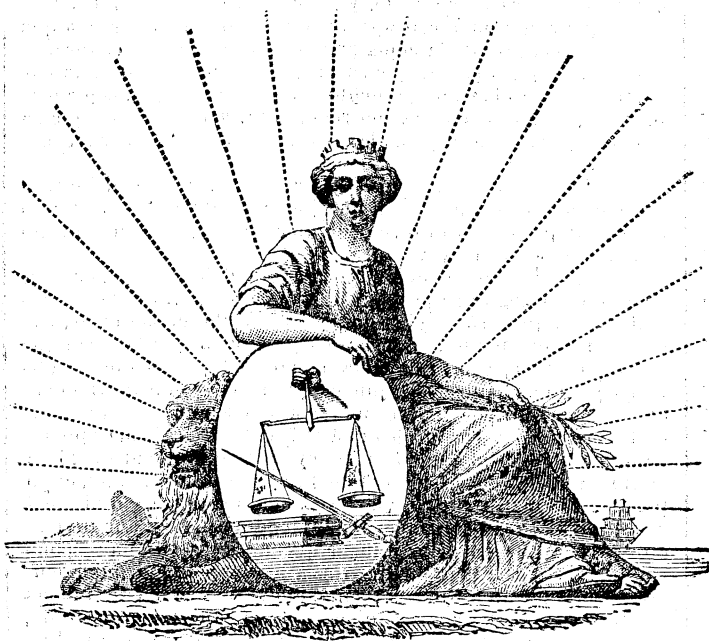
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Posteos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la **venta de obras y ejemplares de la GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....	Por tres meses.....
MADRID	4	12	26	56	35
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	5	15	32	66	40
ULTRAMAR	6	18	38	72	45
EXTRANJERO	7	21	44	84	50

El pago de las suscripciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
Madrid, 3 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas.—Segun participa el Comandante militar de Tudela, el Coronel Erlas, con la columna de su mando, ha puesto en dispersion á la partida del capitán Andosilla, haciéndole tres prisioneros, algunas armas y municiones, hallándose entre aquellos el célebre Chato de Rudesindo y un hermano suyo.

Aragon.—Una partida carlista se presentó á las siete de la mañana de ayer en el pueblo de Terrer, y fué bizarramente rechazada por los vecinos que inmediatamente se prepararon á la defensa.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que la faccion que pasó á Castilla ha vuelto á aquella provincia, teniendo un pequeño tiroteo con las columnas del ejército que la recorren, de resultas del cual ha marchado dispersa hácia Aller; se han hecho cuatro prisioneros, habiéndose presentado á indulto 11 individuos de los que la componian, entre ellos un titulado sargento.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de varios comerciantes de Almuñécar solicitando que se amplíe la habilitacion de la Aduana de dicha ciudad para importar maderas del extranjero con destino á la construccion de cajas para pasas:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de Granada, Administrador de la Aduana de Motril, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la Aduana de Almuñécar disfruta habilitacion para el despacho de otros artículos, y que existe en la misma un empleado pericial que puede practicar con acierto los despachos:

Y considerando que la pretension de importar directamente las maderas se halla justificada, porque resulta muy costoso el cabotaje de este artículo en razon á que las Aduanas más próximas habilitadas al efecto están muy distantes de Almuñécar;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Almuñécar, provincia de Granada, para importar maderas ordinarias sin labrar destinadas á la construccion de cajas para pasas.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Cónsul de España en Elseneur remite á este Ministerio, con fecha 12 de Setiembre último, la siguiente breve reseña de la pesca en Islandia durante el año de 1873:

«Los buques islandeses que se dedicaron á la pesca en 1867 fueron 74: en el 73 han bajado á 63, con un total de 1.923 toneladas, de los que sólo uno de ellos llegó á 100.

Los demás buques han ido gradualmente disminuyendo sin advertirse ningun progreso en su construccion, armamento y servicio.

Durante los años de 1861 á 70 hubo una disminucion de 10 por 100 (de 3.505 á 3.092), la cual proviene sobre todo de ser buques más pequeños.

En cuanto á las ganancias obtenidas por estos, la estadística nos suministra los siguientes datos sobre la exportacion de merluzas y bacalao.

Año	Rigsdaler.
En 1865.....	8 226
1866.....	41 179
1867.....	23 768
1868.....	42 607
1869.....	46 135
1870.....	25 109

Pero si las entradas han sido tan variables, mientras que las fuerzas del trabajo material empleado han sido poco más ó ménos las mismas, esto prueba que la pesca ha estado sujeta á circunstancias, cuyo resultado no se ha podido evitar.

Veamos ahora si ha sucedido lo mismo respecto á los pescadores extranjeros en Islandia, y sobre todo respecto á los franceses que son en mayor número.

El total de los buques de pesca franceses ha aumentado gradualmente desde 1831, siendo entonces de 4.409 toneladas hasta 1870 que llegó al de 28.206.

La última guerra fué causa de que en 1871 disminuyese, pero ahora vuelve á tomar incremento.

Comparado el número de buques con la cabida total se ve que la cabida media aumenta. En 1840 era de 77 toneladas, en 1860 de 86, en 1863 de 90, en 1870 de 96 y en el día de hoy de 101.

La tripulacion de un buque es por término medio de 18 hombres.

Hasta el año 1868 la estadística no nos ha dado los resultados de la pesca hecha en Islandia y en los bancos de Newfoundland por los franceses.

Año	Francos.
En 1868 las entradas de la pesca en los mares de Islandia fué de un valor de.....	6.824.688
En 1869 de.....	6.334.230
1870 de.....	6.194.474

Lo que representa por los 830 buques empleados durante dichos años, por término medio, de 8.060 rigsdaler cada uno; siendo la ganancia del tripulante de 485 rigsdaler por el trabajo de cuatro á cuatro meses y medio, contado desde 1.º de Mayo á 15 de Setiembre. El resultado de la pesca por término medio en cada año ha sido por buque:

Año	Rigsdaler.
En 1868.....	9.220
1869.....	7.760
1870.....	7.340

Estas sumas son aproximadas y segun los precios en el mercado francés que se halla muy protegido.

Las cantidades anteriores demuestran que la pesca del bacalao por los buques franceses en los mares de Islandia se hace con abundancia.

Con la danesa en Islandia sucede todo lo contrario. El material no progresa y las entradas son muy variables cada año. Los pescadores islandeses no pueden hacer concurrencia á los franceses á causa del derecho de proteccion en Francia, ni tampoco á los ingleses. Se podia preguntar: ¿la Dinamarca y la Islandia podian sacar mejor partido de la pesca que los extranjeros?—Indudablemente; pero no es así: y es de admirar que en comparacion de las islas Feroe no se ha exportado de Islandia durante los seis años de 1863 á 1870 más que 475 libras de bacalao por individuo de la poblacion, contra 1.767 de las islas Feroe.

La causa de esta negligencia es probablemente la falta de energía y fondos de los islandeses, ó sea de que el pescador islandés en su barca sin puente depende más del tiempo y del viento, que el extranjero en su buque que no puede como este seguir y buscar el pescado, sino que está obligado á guarecerse cerca de la costa. Bajo este supuesto es necesario considerar lo poco que un pescador puede hacer en una barca sin condiciones de seguridad y sin tener á bordo los víveres necesarios, que no toma por miedo de que la pesca no le dé un buen resultado. La tripulacion de estas barcas se compone de pescadores de profesion y de campesinos pescadores; estos últimos no pescan sino una parte de la estacion.

Elseneur 12 de Setiembre de 1874.—El Cónsul de España (firmado).—Lúcio Saavedra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Su situacion en 31 de Octubre de 1874.

	Pesetas.	Céts.
ACTIVO.		
Metálico.....	29.974.810'20	
Barras de plata.....	9.408.818'47	
Caja Casa de Moneda.—Pasas de plata.....	3.808.035'40	44.644.129'47
Efectos á cobrar en este día.....	1.457.746	
Efectivo en las sucursales.....	7.402.969'54	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	23.234.010'87	36.222.049'46
Idem en poder de conductores.....	5.885.038'75	
		80.866.448'63
Cartera de Madrid.....		170.858.645'49
Idem de las sucursales.....		5.490.124'27
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....		388.833'71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		1.671.401'35
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		7.502.500
		266.772.674'35
PASIVO.		
Capital.....		77.531.000
Fondo de reserva.....		7.733.400
Billetes emitidos en Madrid.....	67.289.875	
Idem id. en las sucursales.....	5.209.775	72.499.650
Depósitos en efectivo en Madrid.....		16.920.270'44
Idem id. en las sucursales.....		285.272'55
Cuentas corrientes en Madrid.....		62.520.718'45
Idem id. en las sucursales.....		3.320.223'99
Dividendos.....		1.687.775'34
Resultas de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1874.....	Realizadas... 233.579'28 No realizadas. 175.613'34	409.192'62
Ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1874.....	Realizadas... 1.832.867'53 No realizadas. 954.842'07	2.207.709'60
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		33.803'50
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios y pagares del contrato por Real orden de 27 de Mayo de 1868.....		12.439.332'97
Diversos.....		8.562.635'99
		266.772.674'35

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 3 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Carpetas atrasadas de tercera parte en papel de intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Carpetas atrasadas de tercera parte en papel de intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 39 de sorteo, que comprende las carpetas números 391 al 400 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 14 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general, y simultáneamente en la Administración del Patrimonio de El Pardo, subasta pública del aprovechamiento del tomillo que existe en los cuarteles del Hito y Navachescas, sitos en dicha posesión, tasado en 4.500 pesetas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que á continuación se insertan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la mencionada licitación.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, P. S., el segundo Jefe, Antonio Pirala.

Pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de servir de base para contratar en licitación pública el aprovechamiento del tomillo que ha de rozarse en los cuarteles del Hito y Navachescas del monte de El Pardo correspondientes al año forestal de 1874-75.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 300 carros de tomillo que han de rozarse en los cuarteles del Hito y Navachescas del monte de El Pardo.

2.ª El precio de cada carro de tomillo tirado por un par de bueyes será el de 5 pesetas.

3.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que la Dirección general señale, simultáneamente en la propia Dirección y en la Administración del Sitio de El Pardo. En la primera se celebrará dicho acto en el despacho y bajo la presidencia del Jefe de ella ó del que le sustituya, y con asistencia del del Negociado de Administración, bajo la actuación de uno de los Notarios de Hacienda; y en la segunda en el despacho del señor Administrador, con asistencia del Oficial Interventor, y actuado uno de los Notarios, y en su defecto el Piel de fechos.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañándose al mismo la carta de pago que acredite haberse verificado el depósito de 40 por 100 del tipo en tasación, sin cuyo documento, que acreditará la capacidad para licitar, no podrá ser admitida proposición: dicha cantidad deberá consignarse en metálico, bien en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora; y caso de haber dos ó más iguales, se concederá por el Presidente un plazo prudencial para admitir las pujas entre los interesados, las cuales no podrán bajar de 25 céntimos de peseta en cada carro.

5.ª Todos los pliegos de proposiciones serán firmados en sus cubiertas por sus portadores, y el Presidente los irá numerando por el mismo orden en que los reciba.

6.ª No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad, los deudores á los fondos públicos ni los incapacitados para contratar según la ley.

7.ª El pago de los productos que se subastan se verificará por quincenas vencidas, en buena moneda de oro ó plata, con exclusión de toda clase de papel.

8.ª Terminada la subasta, se devolverán los depósitos á todos los licitadores á quienes no se les hubiese adjudicado el remate, reservándose el del mejor postor como garantía preventiva del contrato.

9.ª Una vez aprobado el remate á favor del que resulte mejor postor, se notificará al interesado, el cual dentro del plazo improrrogable de ocho días, á contar desde el de la notificación, completará el depósito de la fianza hasta el importe del 40 por 100 del total valor de lo rematado; y con el resguardo del mencionado depósito se otorgará de su cuenta la correspon-

diente escritura de contrato, y se le dará posesión de los terrenos que comprende este aprovechamiento por la persona que corresponda, previa la copia primordial de dicha escritura.

10.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, incluso el de otorgamiento de la escritura y su copia primordial, serán de cuenta del rematante, así como los que se ocasionen por causa de todas las operaciones de este aprovechamiento.

11.ª El contratista no podrá pedir perdon, rebaja ni indemnización alguna del precio en que quede rematado este artículo á título de perjuicios ni otro cualquier motivo, pues el contrato se entiende á suerte y ventura.

12.ª En el caso de que el contratista dejase de pagar á su vencimiento según se prefiere en la condición 7.ª de las administrativas, quedará rescindido por este hecho el contrato, sacándose nuevamente á subasta los productos que faltasen que rozar y extraer; y la diferencia menor del precio que se obtenga y demás daños y perjuicios que se causen á la Hacienda, incluso el 6 por 100 de interés anual á que tiene derecho el Tesoro por las cantidades distraídas de su legítima aplicación con arreglo al art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, serán de cuenta del rematante insolvente, cuyo pago se le exigirá por la vía de apremio con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, siendo la fianza que tuviera otorgada la que en primer lugar queda afectada á dicha responsabilidad, sin perjuicio de dirigirse á los demás bienes del deudor si aquella no alcanzase; entendiéndose que en la misma forma responderá á los perjuicios que se causen en el monte, así como á las reclamaciones que por cualquier concepto hubiere que hacerle á la terminación del contrato.

13.ª Todas las cuestiones que se susciten acerca de la validez, inteligencia y cumplimiento de las cláusulas de este contrato se resolverán administrativamente, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832; entendiéndose que los licitadores se someten á la jurisdicción administrativa en el mero hecho de tomar parte en la subasta, y renuncian á todo fuero y privilegio, por especial que fuere, incluso el de extranjería.

14.ª Si notificada al rematante la aprobación de la subasta no se presentase en el término indicado en la condición 9.ª á depositar la fianza y otorgar la escritura, se entenderá abandonado el contrato y perdido el depósito que hizo al tomar parte en ella, quedando los productos rematados á favor de los bienes del Estado para que libremente disponga de ellos, sin perjuicio de quedar obligado el contratista á la responsabilidad que le impone la expresada condición 9.ª; quedando sujetos los rematantes á los efectos que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

15.ª Si en este aprovechamiento resultase mayor número de carros de tomillo que los calculados, será obligación del contratista hacerse cargo de ellos al precio del remate; y si resultasen menos, no podrá reclamar lo que falte, conformándose con el resultado de dicho aprovechamiento en los terrenos señalados al objeto.

16.ª El contratista es responsable de todos los daños que por sí ó sus dependientes se causen en el monte y en la caza, y la Administración tendrá derecho á expulsar del mismo á los operarios que por sus faltas creyese perjudiciales á los intereses del Estado, sin que por esto deje el contratista de sostener el número suficiente de operarios para seguir las operaciones; no permitiendo que lleven perros, armas de fuego y otros armadillos para perseguir la caza, que será respetada con arreglo á la ley.

17.ª La Administración tomará las medidas convenientes para evitar fraudes en la saca de los productos, y al efecto podrá retener cualquier viaje, sin que el contratista pueda oponerse ni reclamar indemnización por los retrasos y perjuicios que por este motivo puedan causarse, para lo cual los conductores deberán

ir siempre provistos de la correspondiente guía que les facilitará la Administración de El Pardo, previa presentación en la misma del parte de salida del guarda del cuartel de donde proceda el producto, en la que constará el número de carros que salen y la clase de aprovechamiento que conducen, sin cuyos requisitos se considerará que salen fraudulentamente.

18.ª Sin que recaiga la superior aprobación de la subasta no tendrá ningún valor ni efecto.

19.ª El Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año, y cuantas disposiciones vigentes rigen y no se opongan á dicho Real decreto, se aplicarán en esta subasta para todos los efectos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Se saca á pública subasta el tomillo que existe en los cuarteles del Hito y Navachescas del bosque de El Pardo, que se calcula producirá 300 carros al precio de 5 pesetas cada uno.

2.ª La roza se hará con azadon de monte llevándola á echo.

3.ª El contrato durará cuatro meses, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

4.ª El cunto de los carros se verificará en el punto y forma que designe la Administración, y la saca se efectuará de sol á sol por los caminos acostumbrados y que se señalen al efecto.

5.ª La saca de estos productos se hará de modo que no perjudique al arbolado, no pudiendo soltar á pastar los ganados empleados en la conducción sin permiso especial de la Administración.

6.ª Aprobada la subasta por la Superioridad, hechos los pagos y prestada la fianza de que tratan las condiciones económicas de este aprovechamiento, el Ingeniero de Montes de la Dirección general, por sí ó comisionado al Guarda mayor y Veedor, entregará el terreno que ocupa dicho aprovechamiento, extendiéndose un acta en que consten los daños que aparezcan y la conformidad del rematante en cumplir las condiciones de este contrato; firmarán el acta por duplicado dichos funcionarios y el rematante, uniendo un ejemplar al expediente respectivo y remitiendo el otro á la Dirección general.

7.ª Desde la fecha del acta de entrega empezará á correr el término que se fija para la ejecución de las operaciones de este aprovechamiento.

8.ª El contrato se hace á suerte y ventura, y no podrá prorrogarse ni rescindirse sino en los casos marcados en el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

9.ª Terminados los plazos dentro de los que ha de concluirse este aprovechamiento, las personas indicadas en la condición 6.ª reconocerán los terrenos donde aquel se ha efectuado, y examinarán si los rematantes han cumplido las condiciones de este contrato, tasando los daños que resulten y consignando todo en un acta que se extenderá y distribuirá como indica la expresada condición 6.ª En virtud de esta acta se devolverá ó no la fianza.

10.ª Todo cuanto el rematante dejase de ejecutar respecto á dicho aprovechamiento, según se dispone en las condiciones generales del contrato, se hará por la Administración por cuenta de la fianza y con cargo al rematante si aquella no alcanzase á cubrir los gastos que se originen.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino ó residente (aquí las señas de su domicilio), bien enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha....., se comprometo á tomar el tomillo que produzca la roza de los cuarteles de Navachescas y el Hito por el precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas por cada carro de los que resulten, obligándome á cumplir estrictamente el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

El Pardo 20 de Octubre de 1874.—El Oficial Interventor, en comision, Pedro Lequey.—V.º B.º—El Administrador, Francisco Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.****PROPIEDAD LITERARIA.**

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1	Tratado de Medicina y Cirugía legal teórica y práctica, seguido de un Compendio de Toxicología.—Quinta edición. Tomo 1.º.....	D. Pedro Mata.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Uno en 4.º
2	Guía de elecciones comprensiva de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870.....	D. Eusebio Freixa.....	El autor.....	Idem id.
3	Guía oficial de los ferro-carriles de España, Francia y Portugal y de todos los servicios marítimos, con un mapa.—Año IX. Octubre de 1874.....	D. José María Guzman y D. Jorge Polack.....	Los autores.....	Idem en 8.º
5	Almanaque sui generis con el santoral en verso, ó juguete en un acto dividido en 12 cuadros para 1875.—Año III.....	D. Ramiro Mestre y Martínez.....	El autor.....	Idem id.
5	Lecciones de Historia de España escritas en forma de diálogo y con las respuestas en verso para uso de la infancia.....	Idem.....	Idem y D. Miguel Cámara.....	Idem id.
5	Tratado de Patología general y de Anatomía patológica.—(Parte I del tomo único).....	D. Eduardo García Solá.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
6	Memoria testamentaria del Sr. D. Fernando de Castro, fallecido el 5 de Mayo de 1874.....	D. Fernando de Castro.....	D. Manuel Sales y Ferré.....	Idem id.
9	Ideas y noticias económicas del Quijote.....	D. José María Piernas y Hurtado.....	El autor.....	Idem id.
10	Narraciones del infinito.—Lumen.—Historia de un cometa por Monsieur Camilo Flammarion.....	D. Nemesio Fernandez Cuesta.....	Sres. Gaspar.....	Idem id.
14	Guía para la recaudación en las Administraciones de consumos.....	D. Manuel Reche y Payá.....	El autor.....	Idem id.
14	Tratado práctico de Beneficencia particular.....	D. Fermín Hernandez Iglesias.....	El autor.....	Idem en 4.º, apaisado.
16	Almanaque de Doña Mostaza para 1875, con grabados intercalados.—Año I.....	Varios.....	D. Manuel Minuesa.....	Idem en 8.º
16	Práctica general forense, tratado que comprende la constitución y atribuciones de todos los Tribunales y Juzgados y los procedimientos judiciales.—Sétima edición corregida y arreglada por Don Carlos de San Juan y Bouvier.....	D. Manuel Ortiz de Zúñiga.....	D. Carlos de San Juan y Bouvier.....	Idem id.
17	Elegias de Tibulo, traducción al castellano con un prólogo del Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martínez.....	D. Norberto Perez de Camino.....	D. Manuel Alonso Martínez.....	Dos en 4.º
17	Calendario madrileño para los años 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873 y 1874.....	Varios.....	D. Miguel Ginesta.....	Uno en 8.º
19	Tratado de Medicina y Cirugía legal teórica y práctica, seguido de un Compendio de Toxicología.—Quinta edición. (Tomo II).....	D. Pedro Mata.....	D. Miguel Ginesta.....	Siete en 16.º
20	Tratado de Topografía.—Segunda edición. Tomo II.—Nivelación.—Texto.....	D. Isidro Giol y Soldevilla y D. José Goyanes.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Uno en 4.º
20	Idem id.—Tomo II.—Nivelación.—Atlas con 24 láminas.....	Idem.....	Los autores.....	Idem id.
			Idem.....	Idem id., apaisado.

Días.	Título de las obras.	Editor ó propietario.	Autor ó traductor.	Tomos y tamaño.
21	Procedimientos civiles y criminales.—Cuarta edición corregida y aumentada.	D. Francisco Lastres.	D. Antonio San Martín.	Uno en 8.º
26	Fotografías íntimas. Colección de poesías.—(Tomo I).	D. Pedro Mata.	El autor.	Idem id.
26	Revista europea.—(Tomo II.—Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1874).	Varios.	Sres. Medina y Navarro.	Idem en 4.º
27	Devoción al Sagrado Corazón de Jesús el primer viernes de cada mes.	Anónimo.	D. Fernando Díez-Canedo y Lletget.	Idem en 8.º
28	Historia del comercio de todas las naciones desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, por Mr. Scherer, traducción del francés.—(Tomo I).	Los alumnos de la clase de francés del Ateneo mercantil.	El Ateneo mercantil.	Idem id.
29	Cantos berroqueños.	D. Federico de la Vega.	El autor.	Idem en 42.º
30	Nociones de Fisiología é Higiene para uso de los alumnos de segunda enseñanza.—Sexta edición con 72 figuras intercaladas y una lámina cromolitografiada.	D. Joaquín González Hidalgo.	El autor.	Idem en 8.º
31	La Condesa de Charny. Novela histórica por Mr. Alejandro Dumas, con nueve láminas.	D. José María Barrena.	Sres. Murcia y Martí.	Dos en id.
MÚSICA.				
6	La gallina ciega, música de D. M. Fernández Caballero. Duo de barítono y bajo arreglado para guitarra.	D. Tomás Damas.	D. Antonio Romero.	Uno en folio.
12	El Ángel de la caridad, balada para recitar al piano, letra de D. Ángel Lasso de la Vega.—Opera 50.	D. R. Taboada y Mantilla.	D. Nicolás Toledo.	Idem id.
12	Tristeza, segunda mazurka para piano.	D. A. Luceño y Becerra.	Idem.	Idem id.
12	¡Peserosal!, mazurka característica para piano.	D. A. Brull.	Idem.	Idem id.
12	La Madrileña, canción española para canto con acompañamiento de piano.	D. Isidoro Hernández.	Idem.	Idem id.
12	El Testamento azul, zarzuela en tres actos. Habanera del tercer acto para canto con acompañamiento de piano. Letra de Amalfi.	D. Rafael de Aceves.	Idem.	Idem id.
16	Album religioso-vocal.—Núm. 2.º.—Motet-plegaria á Nuestro Señor Jesucristo á cuatro voces y dos bajos más, todos obligados, con violoncello, contrabajo y órgano.	D. Nicomedes Fraile.	El autor.	Idem id.
19	El velo de encaje, zarzuela en tres actos. Jota para piano.	D. Manuel Fernández Caballero.	D. Antonio Romero.	Idem id.
20	Salve Regina. (Al Dulce nombre de María), para una voz con acompañamiento de órgano.	Doña Sofía Vela de Arnao.	Idem.	Idem id.
24	El velo de encaje, zarzuela en tres actos.—Núm. 8.º.—Canción del Milagro para piano solo.	D. Manuel Fernández Caballero.	Idem.	Idem id.
27	Arulllos, balada para piano.	D. Rafael Cebreros.	D. Enrique Villegas.	Idem id.
27	Mazurka para piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
27	Los comediantes de antaño, zarzuela en tres actos.—Núm. 1.º bis.—Habas verdes.	D. Francisco A. Barbieri.	Idem.	Idem id.
29	Tristeza, melodía para canto y piano. Poesía de D. J. S. Cantalejo.	D. J. N. Nieto.	D. Nicolás Toledo.	Idem id.
ENTREGAS.				
2	Las mujeres españolas, portuguesas y americanas. (Cuadernos números 36 á 44) con nueve láminas, tipos de varias provincias.	Varios.	D. Miguel Guijarro.	Nueve en folio.
16	El día de los diez y seis, ó los estudiantes de Salamanca, novela histórica original. (Folletines del Eco de España, números 18 á 37).	D. Julian Manuel de Sabando.	El autor.	Veinte en 42.º
19	Los Ministros en España desde 1869 á 1874.—Historia contemporánea. (Entrega 1.º).	Anónimo.	D. Luciano Laffitte.	Uno en 4.º
19	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios. (Números 2 al 49).	"	D. Francisco Margalet.	Cuarenta y ocho en folio.
24	Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. (Entrega 1.º, tomo II).	D. Joaquín Escribiche.	Doña Engracia Biec.	Una en id.
31	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios. (Números 50 al 61).	"	D. Francisco Margalet.	Doce en id.
ESTAMPAS.				
17	España geográfica-histórica ilustrada. Provincia de Murcia.	Varios.	D. Francisco Boronat y Satorre.	Una hoja en pliego marquilla al cromo.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiendo fallecido en Cuba el soldado del regimiento infantería del Rey Pascual Lopez Galindo, hijo de Fermín y de María, natural de Zaragoza, los que se crean con derecho al percibo, como legítimos herederos, de los alcances que resulten en la liquidación de la cuenta del mencionado individuo, se presentarán en este Gobierno en el término de 15 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA oficial el presente llamamiento con certificado del Alcalde y Juez municipal del distrito en que se acredite aquel extremo.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—J. Moreno Benitez.

Diputación provincial de Madrid.

Comision provincial.

La Excm. Comision provincial ha acordado sacar á subasta el suministro de todos los huevos que durante un año necesiten para el consumo de los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de 7 pesetas cada ciento, fianza provisional de 270 id. para tomar parte en la licitacion, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, y demás condiciones del pliego que se publica en el número 269 del Boletín oficial correspondiente al día 3 de Noviembre, y que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.
El acto tendrá lugar el 16 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm. . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los huevos que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 336 cientos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de la Excm. Comision provincial se saca á subasta el suministro de todo el azúcar terciado de primera clase que necesiten para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de una peseta 33 céntimos de id. cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.633 pesetas, 20 por 100 del importe total como definitiva, y restantes condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial, número 269, correspondiente al día 3 de Noviembre, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el 16 de Noviembre, á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Secretario interino Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm. . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el azúcar que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 49.800 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Para el 16 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, se señala por acuerdo de la Excm. Comision provincial para celebrar la subasta del suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Diputación, bajo el tipo de 55 céntimos de peseta cada uno, fianza provisional de 4.449 pesetas para tomar parte en aquella, 20 por 100 del importe total del consumo en el año, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta en el Boletín oficial, núm. 269, correspondiente al día 3 del citado mes, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.
El acto tendrá lugar en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los

diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 20.900, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Córdoba.

Comision permanente.

En el Boletín oficial de esta provincia, publicado el 12 del corriente, y en la GACETA DE MADRID del 19 del propio mes se anunció la subasta para la contratación de las obras de carreteras de esta provincia, por valor de 5 millones de pesetas, señalándose para el remate el día 12 del próximo Noviembre con arreglo al pliego de condiciones que existe de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

En su virtud y con objeto de evitar todo género de duda respecto del tiempo y forma en que deban constituirse los depósitos provisionales necesarios para poder interesarse en la subasta, se previene que los referidos depósitos, bien sean en efectivo, ó bien en papel de la clase expresada en los primitivos anuncios, habrán de constituirse precisamente tres días antes del señalado para la celebracion de dicho remate, ó sea hasta el 9 del citado mes de Noviembre; en la inteligencia de que no serán admitidos aquellos que se presenten con posterioridad; pues de lo contrario no quedaria tiempo suficiente para poder reconocer con el detenimiento debido las cantidades en que aquellos tengan lugar, cualquiera que fuese la clase de ellas.

Todo lo que se hace público por medio de los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Córdoba 27 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente accidental, Isidro Molina.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el día 1.º de Noviembre de 1874.

- Núm. 61 Alberto Urech.—Palma de Mallorca.
- 62 Antonio Rubio.—Menorca.
- 63 Cristóbal Frabegat.—Tárraga.
- 64 Carlota Benavides.—Osuna.
- 65 Dolores Sanchez.—Sevilla.
- 66 Francisco Gijo.—Valencia.
- 67 Fructuoso Gonzalez.—Villacastin.

- Núm. 68 Jerónimo Dader.—Tembleque.
- 69 Guillermo Alonso.—Algeciras.
- 70 Tríoceña Salvanés.—Estremera.
- 71 Juan Carrillo.—Jaén.
- 72 José M. Visconti.—Alicante.
- 73 José Verdú.—Gandía.
- 74 José Soler.—Alicante.
- 75 José Hernández.—Valencia.
- 76 Juan P. López.—Alcalá de Guadaíra.
- 77 Marqués de Cadimo.—Granada.
- 78 Mariano Barón.—Arévalo.
- 79 Manuel N.—Zaragoza.
- 80 Martín Segol.—San Martín Sarroca.
- 81 Nicolás de San Roman.—Navalcarnero.
- 82 Pedro Pérez.—Guadalajara.
- 83 Saturnino Ularqui.—Logroño.
- 84 Victoria Gallego.—Alcalá de Henares.
- 85 Victoriano Ortega.—Castilblanco.
- 86 Vicente Merino.—Carabanchel.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Noviembre de 1874.

- Núm. 87 Abdón Martínez.—Haro.
- 88 Antonio Baquero.—Llerena.
- 89 Andrea Vallejo.—Valdemoro.
- 90 Ascensión Díaz.—Valladolid.
- 91 Antonia Christantes.—Escorial.
- 92 Carlota Ceballos.—Barcelona.
- 93 Cipriano Barrera.—Santa Cruz de Roedo.
- 94 Dolores Berenguer.—Valencia.
- 95 Estéban Mendez.—Avila.
- 96 Felipe Baquero.—Valverde del Campo.
- 97 Francisco Garrigós.—Fuentes de Leon.
- 98 Francisca Manzanares.—Dos Barrios.
- 99 Faustina Cuadrado.—Triejueque.
- 100 Fernando Navarro.—Zaragoza.
- 101 Gabriela Ruiz.—Somballe.
- 102 Gregorio Valdés.—Brazatortas.
- 103 Hermenegildo Jiménez.—Nava-Redonda.
- 104 Juan Gallostra.—San Juan.
- 105 Juan Chia.—Barcelona.
- 106 Juan Corbelle.—Devesa.
- 107 Joaquina Gonzalez.—Granda de Paredes.
- 108 Juan Menéndez.—Carabanchel Alto.
- 109 Josefa Romzale.—Pueblo de la Concepcion.
- 110 Juan Cárdenas.—Aranjuez.
- 111 Luis de Castro.—Granada.
- 112 Laura Diaz.—Seara.
- 113 Manuel Somoza.—Cádiz.
- 114 Manueia Vergara.—Sevilla.
- 115 Manuel Vilar.—Idem.
- 116 Mariquita M. Arias.—Chinchilla.
- 117 Matilde Matres.—Murcia.
- 118 Magín Mata.—Barcelona.
- 119 Primitivo Pastor.—Palencia.
- 120 Ramón Fernández.—San Pedro de Vilarelló.
- 121 Pilar Palletes.—Zaragoza.
- 122 Ramón Segalá.—Igualada.
- 123 Ricardo Rasilla.—Miranda de Ebro.
- 124 Rafaela Pérez.—Málaga.
- 125 Superiora del Monasterio de Salesas.—Orihuela.
- 126 Simon Ortola.—Pego.
- 127 Salvadora Echarriz.—Badajoz.
- 128 Superiora del S. C. de J.—Chamartin.
- 129 Valentin Garcia.—Palencia.
- 130 Vicente Cases.—Manises.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

Por acuerdo de esta Corporacion del día de hoy se saca á pública licitacion para la una de la tarde del 17 de Noviembre próximo la subasta de las obras de reparacion y encajado de siete salones en el Hospital de Marina de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y precios tipos que á continuación se insertan, y se encontrarán de manifesto en la Secretaría de la Capitanía general hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.
Ferrol 24 de Octubre de 1874.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparacion y encajado de siete salones de enfermería en el Hospital militar de este Departamento.

- CONDICIONES ESPECIALES.**
- 1.º Las obras que tomará á cargo el contratista son las que se detallan en el presupuesto, las cuales estarán bajo la inspeccion de un Ingeniero de la Armada.
 - 2.º Serán de su cuenta todos los materiales y demás efectos que deban emplearse en las obras, como igualmente los jornales de todas clases.
 - 3.º La mezcla que se emplee estará en la proporción de una parte de cal y dos de arena de mina bien gramada con agua dulce, y la cal viva será de Lugo, y á toda la parte de madera se le dará de blanco bien cargado con cola para que no se desprenda, como igualmente á todo el zócalo.
 - 4.º El zócalo tendrá medio metro de altura, quedará color chocolate y llevará dos manos.
 - 5.º Los materiales y efectos que se consuman en la obra han de ser reconocidos por el Ingeniero ántes de su inversion, desechando los que conceptúe de mala calidad aun cuando estuvieren colocados.
 - 6.º Las obras se ejecutarán con solidez y esmero, siendo de cuenta del contratista volver á ejecutar aquellas que á juicio del Ingeniero encargado de inspeccionarlas carezcan de estas circunstancias.
 - 7.º El contratista se obligará á dejar concluidas las obras en el término de 70 días, á contar desde el día en que se le notifique la aprobacion del contrato.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 8.º Si el contratista no hubiese terminado las obras dentro del plazo que fija la condicion anterior, se rescindirán el contrato, verificándose aquellas por Administracion á perjuicio del interesado, siendo de su cuenta los mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resulten al servicio.
- 9.º El importe de las obras se satisfará al contratista por medio de libramiento sobre la Caja de la Administracion eco-

nómica de esta provincia al hallarse terminadas aquellas con arreglo á las condiciones de este contrato, cuyo extremo se hará constar por certificación expedida por el expresado Ingeniero, con el V.º B.º del Comandante del ramo é intervincion del Contador de acopios.

10. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias de las provincias la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en los valores públicos admitidos por la ley al tipo que establece la Real órden de 27 de Junio de 1867.

11. Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditara haber depositado, en la misma forma que expresa la condicion anterior, la cantidad de 140 pesetas.

12. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el día y hora que previamente se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, por medio de pliego cerrado, con la proposicion arrojada al modelo que se inserta al final, y las rebajas que se hagan, así como las á que puedan dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 de la cantidad de 1.615 pesetas y 75 céntimos que importa el presupuesto de las obras que se acompaña.

13. Serán de cuenta del asentista los gastos del expediente de subasta siguientes:

- 1.º Los de la publicacion del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto de las obras en el periódico oficial.
- 2.º Los que por derecho, segun Arancel, correspondan al Escribano por redactar el acta de licitacion.
- 3.º Los del importe de ocho ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de condiciones, que entregará el contratista para uso de las oficinas.
- 4.º No se devolverá la fianza impuesta á la seguridad de este contrato sin que previamente haga constar el asentista haber satisfecho á la Hacienda la correspondiente contribucion sobre el importe de los libramientos que se le expidan por consecuencia de este servicio.
- 5.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año.

Arsenal de Ferrol 24 de Octubre de 1874.—I. Carlos Azcárraga.—V.º B.º.—P. O., Cayetano R. Ororbia.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. ..., de..., para las obras necesarias para la reparacion y encajado de siete salones de enfermería en el Hospital militar del Departamento, se compromete á ejecutarlas, con estricta sujecion al mencionado pliego, al precio tipo en él consignado, ó con la baja de tanto (en letra) por 100 del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)
Es copia.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—DETALLE DE INGENIEROS DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—HOSPITAL MILITAR DEL DEPARTAMENTO.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que se consideran necesarios para ejecutar por este ramo á la mencionada atencion las obras que se relacionan.

FOR LOS CANTEROS.
Rascar las paredes y techos de las salas de las enfermerías que á continuación se expresan, y son las de San Rafael y Santiago, incluso el cuarto de dementes, la de la Soledad, San José y San Juan, en el cuerpo bajo, y la de Dolores y San Francisco, en el primer piso. Tomar en las paredes los encochados necesarios y encalarlos de tres manos, como igualmente sus techos y pasillos.

FOR LOS PINTORES.
Pintar al temple un zócalo alrededor de las paredes de las indicadas salas.

FOR LOS PEONES.
Auxiliar á los canteros y pintores en la ejecucion de las obras.

MATERIALES.	Pesetas.
PARA LOS CANTEROS.	
8 quintales métricos de cal viva, á 15 pesetas...	120
14 hectolitros de cal apagada, á 1'50 id.	21
28 idem de arena de mina, á 0'50 id.	14
175 kilogramos de cola retal, á 0'75 id.	131'25
	286'25

PARA LOS PINTORES.	Pesetas.
70 kilogramos de tierra roja, á 0'75 pesetas.....	52'50
7 idem de negro humo, á una id.	7
60 idem de cola retal, á 0'75 id.	45
Total de materiales.....	390'75

MANUFACTURA.	Pesetas.
Para los jornales de canteros.....	700
Para los id. de pintores.....	475
Para los id. de peones.....	350
Total de manufactura.....	1.525

RESÚMEN.	Pesetas.
Importe de los materiales de que hay existencia...	390'75
Idem de los jornales.....	1.025
TOTAL.....	1.615'75

Asciende este presupuesto á la cantidad de mil seiscientos quince pesetas setenta y cinco céntimos.
Arsenal de Ferrol 7 de Octubre de 1874.—V.º B.º.—Prudencio de Urcullu.—Modesto Dominguez.—Es copia.—I. Carlos Azcárraga.—Es copia.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

Habiendo resultado desierta en el día de hoy la subasta de las obras que se necesitan ejecutar en el Hospital de Marina de este Departamento, esta Corporacion, en sesion de esta fecha, ha acordado anunciar para las doce y media del 7 de Noviembre próximo la segunda licitacion de las mismas, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, correspondiente al 15 del actual, y se encontrará de manifesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto; en el concepto que á los precios tipos que han

servido de base para la primera y se consignan en el referido Boletín, se les ha aumentado el 10 por 100.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ferrol 24 de Octubre de 1874.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se saca á pública licitacion, ante la misma, para las doce y media del 28 de Noviembre próximo, la subasta para el acopio de 2.000 gorros de fieltro azul con destino á la marinería últimamente ingresada en el servicio en este Departamento, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y se encontrará de manifesto en la Secretaría de esta Capitanía general del mismo hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la expresada licitacion.

Ferrol 24 de Octubre de 1874.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 2.000 gorros de fieltro azul para marinería que se necesitan en este Departamento.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El suministro de los gorros que se contratan se dividen en ocho grupos de 250 gorros cada uno, admitiéndose proposiciones para todos los grupos ó para uno ó más.
- 2.º Los expresados gorros serán de fieltro de paño azul tina, de una pieza, abicots por la espalda; tendrán en la abertura cuatro ojetes, dos en cada canto, por los cuales pasará una cinta de seda negra para ajustarlo á la cabeza, y su canto estará ribeteado con cinta de seda negra.
- 3.º Las dimensiones de los citados gorros serán las que á continuación se expresan:

Altura de la cinta que ciñe la frente.	4 ½ centímetros.
Largo de la misma.....	57 id.
Diámetro del plato.....	24 id.

4.º Los gorros serán reconocidos en la forma que está prevenida por la Comision nombrada al efecto, la cual podrá sujetarlos á las pruebas que crea convenientes para asegurarse de la calidad del género empleado en su confeccion, siendo desechados los que no reúnan cualesquiera de las circunstancias que quedan indicadas.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 5.º El contratista estará obligado á entregar en el Arsenal de este Departamento y en el sitio que se le designe, el número de gorros que comprenda el grupo ó grupos subastados, en virtud de los pedidos que se le dirijan por la Intendencia de Marina.
- 6.º El plazo para las entregas á que se refiere la condicion anterior será de 30 días, contados desde la fecha en que se le notifiquen los pedidos.
- 7.º Si el contratista no hiciese las entregas dentro del plazo que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion, siendo de cuenta del mismo la diferencia de mayores precios á que puedan adquirirse.
- 8.º En el caso de que por las condiciones de la plaza no sea posible llenarse dicho servicio en los términos expresados en la cláusula precedente, la Marina podrá rescindir el contrato, siendo de cuenta del contratista la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio.
- 9.º Los gorros desechados deberán ser repuestos precisamente en el plazo de ocho días, incurriendo el contratista en caso contrario en las penas que establecen las dos condiciones anteriores.
10. La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y por edictos que se fijarán en las puertas del Arsenal.
11. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de remate, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:
 - 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
 - 2.º Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por su asistencia, redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.
 - 3.º Los de la impresion de 20 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.
12. La escritura de contrato deberá sólo contener la fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la órden aprobatoria del mismo y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.
13. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el adjudicatario presentarlos salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.
14. La subasta no tendrá efecto por ámbas partes contratantes interin no recaiga la aprobacion superior correspondiente.
15. En el caso de que un contratista rematase algunos grupos cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas, entregará 12 ejemplares del periódico oficial donde se hubiese insertado el pliego de condiciones y satisfará los gastos de la insercion de anuncios y los derechos del Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate y expedicion del testimonio de la misma.
16. El precio que se fija como tipo para la entrega de los referidos gorros es el de 4 pesetas 75 céntimos por cada uno.
17. No se devolverá al contratista la fianza interin no acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la contribucion correspondiente sobre la cantidad á que asciende el importe de este suministro.
18. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de la Coruña la cantidad de 35 pesetas por cada lote en metálico ó en los valores públicos admitidos por la ley al tipo que establece la Real órden de 25 de Junio de 1867.
19. Para garantizar el cumplimiento del contrato se deposi-

tará en la forma expresada en la condicion anterior la cantidad de 95 pesetas tambien por cada lote.

20. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion todas las reglas de generalidad que le sean aplicables, aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Ferrol 23 de Octubre de 1874.—I. Cários Azcárraga.—V. B.—Cayetano Rafael Orcrba.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., (para lo cual se halla competentemente autorizado), hace presente que impuñe del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha..... en el *Bolétin oficial de la provincia de la Coruña*, núm....., ó en la GACETA DE MADRID de....., para el suministro de 2.000 gorros de fieltro azul que se necesitan en este Departamento, se compromete á verificar dicho servicio por el total ó tantos grupos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones ó con la baja de..... pesetas (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de Noviembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	448	60	508	256.676
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 41...	51	4	55	22.856
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	50	4	54	22.930
TOTALES.....	549	68	617	302.462

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	51	52	103	430.317

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. Rafael Cervera.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don Faustino del Campo.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—Don Félix García Gomez.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Miguel Bosch.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía de El Cerro, provincia de Huelva.

D. Pedro de los Angeles Toruño, Alcalde popular de esta villa de El Cerro, provincia de Huelva.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de la misma, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfichas del fondo municipal por trimestres vencidos, el Ayuntamiento que presido con su Junta de asociados ha acordado proveerla, á cuyo fin los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro de los 30 dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las obligaciones del Profesor se encuentran consignadas en el oportuno expediente que se halla de manifiesto sobre la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Cerro 26 de Octubre de 1874.—Pedro de los Angeles Toruño.—Felipe Gonzalez García, Secretario.

Alcaldía de Santiago.

Hallándose vacante el destino de Arquitecto municipal de esta ciudad por jubilacion del que lo desempeñaba, el Ayuntamiento acordó fijar el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á dicho destino, dotado con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de la Corporacion.

Santiago 29 de Octubre de 1874.—Andrés Tomás Bouza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Barcelona.

De órden de la Sala primera de esta Audiencia se cita por el presente edicto á los sucesores de D. Narciso Aulet, para que comparezcan ante esta Superioridad debidamente representados en el término de 30 dias, en méritos del pleito contencioso-administrativo que D. Joaquin de Cabrol, D. Feliciano Tíó y dicho Aulet promovieron ante el Consejo provincial de Gerona contra la Administracion sobre indemnizacion de perjuicios causados por desbordamiento del rio Oñar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1874.—José Peña, Relator Secretario.

Juzgados militares.

Alicante.

D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, Teniente de navío graduado, Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Alicante.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Lopez Vidal, hijo de José y de Teresa, natural de Alicante, de edad de 48 años, para que en el término de 10 dias se presente en la Comandancia de Marina de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por homicidio cometido en la persona de José Tonda y Miró, alias Bolini; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 8 de Julio de 1874.—Gonzalo F. de Córdoba.

Leon.

D. Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Las Navas, núm. 40, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la quinta compania de este batallon Zacarias Lacalle y Foronda, á quien estoy sumariando por el delito de desercion al enemigo hallándose en calidad de prisionero de guerra en el Santuario de la Virgen del Hort (Cataluña), y usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Zacarias Lacalle y Foronda para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, se presente en las oficinas del Detall de este batallon, situadas en Miranda de Ebro, plaza del Mercado, núm. 48, piso segundo, á dar sus descargos y defensas en la causa que se le instruye por el referido delito; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo prefijado se seguirá aquella y se le juzgará en rebeldía por el Consejo de guerra correspondiente sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. E. el Presidente del Poder Ejecutivo.

Fíjese y publíquese para que llegue á conocimiento del interesado.

En Ocon á 16 de Octubre de 1874.—Enrique Marzo y Diaz Valdivielso.—Marcelino Honmilba, Escribano de la causa.

Valladolid.

D. Rafael Clavijo y Mendoza, Teniente Coronel graduado Comandante de caballería y Fiscal de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Melchor Valdés Vega, Bernardo Antuña, alias el Sobrino, y Manuel Suarez Canga, del distrito de Laviana, provincia de Oviedo, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Fiscalia, sita acera de Recoletos, núm. 5, cuarto segundo, á responder á los cargos que resulten contra los mismos en causa que se les sigue por la penetracion en sentido carlista el mes de Enero del año actual cometiendo varias exacciones y quemando varias causas y pleitos de la Escribanía de D. Telesforo Zapico y llevándose otras; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndoles la causa en rebeldía.

Valladolid 28 de Octubre de 1874.—Rafael Clavijo.—Por su mandado, el Escribano, Pantaleon Rodriguez Cazo.

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Eduardo Lopez Cravioto, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Alau, Gobernador que fué de esta provincia, de la de Sevilla y Pontevedra, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser examinado indagatoriamente, segun está acordado por la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, en diligencias que se instruyen á virtud de testimonio deducido de actuaciones seguidas contra su Delegado en el pueblo de Polopos; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 24 de Octubre de 1874.—Eduardo Lopez Cravioto.—Por mandado de S. S., Antonio Peñasfel.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara, cito, llamo y emplazo á los cuatro hombres desconocidos que en la tarde del 16 del corriente intentaron penetrar con fines siniestros en el pueblo de Arenillas, de donde fueron desalojados y perseguidos por vecinos del mismo y algunos del de Cabreriza que se agregaron al efecto, abandonando en su huida una capa color castaña con embozos de terciopelo encarnado; y disparando las armas de que iban provistos dos de dichos sujetos, que deben ser hermanos, causaron la muerte de Fermin Gil Carreras, vecino que fué de la Riva de Escalote, en el sitio denominado La Degollada, próximo al monte carrascal titulado de Las Liebres, donde se ocultaron favorecidos por la entrada de la noche, dejándose en el campo una chaqueta de paño ordinario tintado con cuello vuelto forrado de pana y lo demás encarnado, un sombrero hongo negro y una manta rayada y tajoneada de blanco y azul, para que comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á ser indagados en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo de oficio y en el que han sido declarados

procesados, y á responder de los cargos que contra ellos resultan del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán tenidos por rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la misma que procuren por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el paradero de los cuatro referidos sujetos, uno de los cuales aparece ser cojo, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes si fueren habidos, y á cuyo fin se insertan á continuacion las señas personales y de traje de los dos que en su huida ocasionaron la muerte del indicado Fermin Gil, por ser desconocidas las de los otros dos.

Dada en Almazan á 24 de Octubre de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla.

Señas de los desconocidos.

Uno como de cinco piés y cuatro pulgadas de estatura, color moreno bueno y al parecer algo rayado de viruelas.

Otro más bajo que el anterior, y ámbos de 30 á 32 años de edad, y vestidos con chaleco á estilo del país, chaqueta de paño ordinario tintado con cuello vuelto, pantalon negro y zapato ó alpargata.

Almendralejo.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Miguel Hernandez Cuadrado por lesiones á Gavino Gonzalez, he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID con el fin de que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado, para que cumpla tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en dicha causa.

Dado en Almendralejo á 22 de Octubre de 1874.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo por 15 dias á Francisco Rosas Martos, natural de esta ciudad, vecino de Málaga, habitante en el barrio de Capuchinos, casa sin número, casado, bracero y de 53 años de edad, de estatura regular, barba poblada canosa, pelo negro cano, ojos pardos, color moreno, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo y consorte se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía sobre hurto de un caballo á Francisco Gonzalez Diaz, de este domicilio; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 21 de Octubre de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Narciso Gil y Navarro, natural de Osera, partido judicial de Pina, vecino de la villa de Arvia, soltero, herrero, de edad de 48 años, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre lesiones á su convecina María Gil; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 25 de Octubre de 1874.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Ruiz Padilla, natural de Forairatar, hijo de Santiago y de Francisca, vecino de Linares en la calle del Agua, soltero, minero, de 38 años de edad, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado para ser reconocido por dos Facultativos que se encargarán de su asistencia para la curacion de la lesion que sufre; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 24 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Antonio Martinez Gomcz, hijo de Bernardo y Francisca, natural de Ragol, provincia de Almería, vecino de Linares, calle de los Riscos, soltero, minero, de 21 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que sobre lesiones al mismo sigo contra Pedro Moreno, y que manifieste terminantemente en el acto de la notificacion si quiere ó no mostrarse parte en dicha causa; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 27 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Moreno, alias el Degollado, vecino de Granada, de 43 años de edad próximamente, de estatura mediana, moreno, y suele pintarse la cara con polvos negros al entrar en las poblaciones; un hermano de este, soltero, como de 24 años de edad; un tal José, vecino de Almuñécar, casado, de unos 33 años de edad, moreno, pelo negro, ojos melados, que viste pantalon claro de cuadros; un tal Diego, alias Caniche, vecino de Pechina, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y un gitano, conocido por el Rubio, vecino de esta ciudad, de unos 33 años, delgado, alto, que viste pantalon oscuro, con chaqueta id. con cordones y borlas, y habidos que sean los remitidos á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de presos y á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el día de hoy en providencia dictada en la referida causa que sigo contra Francisco Martínez Alonso sobre robo.

Dada en Baeza á 24 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se exhorta y requiere en nombre de la Nación, y de la mia pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y subalternos que componen la policia judicial que procedan á la busca y captura y conduccion en estas nacionales cárceles á mi disposicion de D. José Casas y Velma, vecino de esta ciudad, de edad 60 años, de estatura alta, achacoso, cuya cara y manos revelan que padece de humores herpéticos, cuyo actual paradero se ignora; y se le cita para que en término de 15 días se presente en estas nacionales cárceles para hacerle una notificacion en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre expedicion de moneda falsa; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Barcelona 20 de Octubre de 1874.—Plácido Oliva.—José Pérez Cabrero.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto, y en virtud de las requisitorias mandadas expedir en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre evasion de varios presos de las cárceles de esta ciudad en la madrugada de este día, cito, llamo y emplazo á Tomás Alsina Jané, natural de Prats de Llusanés, de edad 49 años, soltero, hilador, de estatura baja, color moreno y barba cerrada; José Jimenez y Carboneil, natural de Horta, de edad 23 años, soltero, tintorero, gitano, de estatura alta, moreno, ojos algo enfermizos, lleva bigote; José Coll Basetas, natural de Cambrils, vecino últimamente de Hortafranchs, soltero, carretero, de edad 27 años, y José Lladó Simó, natural de Manresa, de edad 47 años, vecino últimamente de esta ciudad, soltero, cafetero, sin que consten las señas personales de estos dos últimos, para que dentro del término de nueve días se presenten en las cárceles referidas de donde se han fugado en la madrugada de hoy á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se encarga con el presente á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados cuatro sujetos, y una vez conseguida los pongan en las expresadas cárceles á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Octubre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güel, Escribano.

Barco de Avila.

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA, Boletín de la provincia, y habrá de fijarse en esta audiencia y en la municipal de las Umbrías, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á un seron y una yegua que con dos cerditos hurtados abandonaron dos hombres, al parecer jitanos, el día 9 del corriente al sitio llamado Puerta del Postiguillo, de esta villa, cuando siendo sorprendidos con los cerditos hurtados, y cuyo dueño ya ha comparecido, emprendieron la fuga, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por Procurador en este Juzgado de primera instancia á hacer la reclamacion oportuna y pedir lo que en derecho crean convenientes y sea procedente; pues pasado dicho término será preciso proceder á la venta de la expresada yegua y seron abandonados, dando á su valor el destino que se considere más conveniente y conforme á derecho, por tenerlo así acordado en causa criminal que se sigue contra los sujetos desconocidos que los abandonaron al ser sorprendidos con el cuerpo de un delito de hurto.

Dado en el Barco de Avila á 24 de Octubre de 1874.—Antonio Medina.—Por mandato de S. S., Juan Sanchez de las Matas.

Señas de la yegua y del seron, y insercion pericial.

Una yegua pelo negro, calzada de los pies, de edad de 46 años, herrada de las manos, y podrá valer 60 pesetas.

Un seron de esparto de carga para bestia regular, su valor 6 rs.

Benabarre, en Monzon.

En virtud de providencia dictada por el Licenciado D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Benabarre, con residencia accidental en Monzon, se cita y llama á D. Fulgencio Paracho, Secretario que fué del Ayuntamiento de Castanesa, su última residencia en Vilalle, partido de Tremp, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 145, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. Ramon Bic y Roqué por desobediencia á la Autoridad.

Dada en Monzon á 23 de Octubre de 1874.—Ceferino Gutierrez.—Por mandato de S. S., Domingo Cosials.

En virtud de auto dictado en 21 del actual por el Licenciado D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Benabarre, con residencia accidental en esta plaza, en causa criminal que pende en este Juzgado sobre robo en cuadrilla en la casa de Agustin Abad de Neril contra Ramon Francés, Agustin Cierco, José Ruché, Francisco Roixadera, Francisco Cierco y Francisco Palau, estos dos últimos ausentes en ignorado paradero, se declaró terminado dicho sumario mandando que con citacion y emplazamiento de las partes, y en la forma y conducto prevenidos, se remitiesen los autos á la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza; y para que tuviese lugar la de los reos ausentes citados, se expediese la oportuna cédula, señalándose el término de 10 días para comparecer ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga insercion en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente que firmo en Monzon á 23 de Octubre de 1874.—El Escribano, Domingo Cosials.

Brihuega, en Guadalajara.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Brihuega, establecido en esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás García y García, soltero, pastor, natural del pueblo de San Andrés del Rey, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra él pende por desacato y lesiones á la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 29 de Octubre de 1874.—José B. Rodriguez.—Por mandato de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Tomás Gomez Fabra, hijo de José y de Estrella, vecino que fué de esta plaza, calle de la Botica, núm. 6, soltero, panadero y de 35 años de edad, ignorándose su naturaleza, por lesiones; en la que he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 28 de Octubre de 1874.—Enrique Iñiguez.—Francisco Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se cita, llama y emplaza á Adolfo Herreria y Antonio Martinez, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia recaída en causa seguida por allanamiento de morada; prevenidos que de no verificarlo en el plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Octubre de 1874.—Juan Cruz Lopez.

Calamocha.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leon Conehan, natural y vecino de Lechaga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo pende sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á Lucas Vazquez; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes que constituyen la policia judicial que en caso de ser habido el ya citado Leon Conehan, y para que pueda serlo se inserten á continuacion sus señas personales, indaguen su domicilio fijo y acuerden su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 26 de Octubre de 1874.—José Alvarez Cid.—Por mandato de S. S., Tomás Bernad.

Señas que se citan.

Edad sobre 36 años, estatura regular, ojos garzos, cara regular, color sano, pelo negro, barba poblada; viste calzon corto de pana negra, pañuelo en la cabeza, alpargatas á lo miñón y cabillas, chaqueta y chaleco de pana negra.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria se llama á Tomás Serrano y Cubero, de 31 años de edad, natural de Yusges y residente que fué en el pueblo de Mesones, y á Pascual Hernandez, vecino que fué de dicho pueblo de Mesones, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente, comparezcan en este Juzgado á fin de oír cierta notificacion que les interesa por la causa seguida contra el primero sobre lesiones al segundo; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Calatayud á 23 de Octubre de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martinez Pacheco, natural de Alcantarilla y vecino de los Vidales, de 27 años, casado con Dolores Bonilla Montoya, de oficio albañil, de estatura baja, color moreno, cerrado de barba, pelo negro, ojos pardos, y viste pantalon y chaleco de lana, botinas, pello y sombrero hongo, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria que tengo acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones y muerte subsiguiente de Joaquin Bonilla Cabrera.

Y por último encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del mencionado Martinez Pacheco, remitiéndolo despues con las seguridades convenientes á este mi Juzgado y cárcel pública; advirtiéndole á aquel que si en el término señalado no verifica su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 24 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.—José Rey.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido, al parecer gallego, cuyas señas más abajo se expresarán, contra quien se tiene acordada la prision provisional, y se ignora su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Huesca, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y demás me hallo instruyendo por el delito de asesinato frustrado de Antonio Freixes é Ibarz, vecino del pueblo de Ossó de Cinca; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procuren su captura, y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Señas del desconocido.

Edad unos 34 años, vestido de gallego, con sombrero hongo bastante viejo en la cabeza, que segun él habia manifestado su residencia en Zaragoza, dedicado al trato de caballerías, sin que aparezcan otras.

Dada en Caspe á 22 de Octubre de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandato, Manuel Perez.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Certifico que en este Juzgado y por mi actuacion se instruye causa criminal sobre lesiones graves á José Piñol y Piñol, vecino de Tribens, por el choque de una lancha que cargada de trigo, propia de los Sres. D. José Pons é hijos, del comercio de Barcelona, navegaba por el rio Ebro, de resultados de cuyo choque se perdió su cargamento; en cuya causa se acordó el ofrecimiento de la misma á los expresados Sres. Pons é hijos, para que manifestasen si renunciaban ó no á la indemnizacion civil que pudiera corresponderles, habiéndose para ello expedido exhorto al Sr. Juez de primera instancia de turno de la indicada ciudad, dando por resultado no haber sido hallados en su domicilio calle de Alvarez, núm. 8, piso principal, á los referidos señores, ni dado nadie razon de su paradero, por lo que en 16 del actual, en conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se acordó insertar la presente cédula de notificacion en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Caspe, á 17 de Octubre de 1874.—V. B.—El Juez de primera instancia, Andrés.—José Sanz Palacios.

Cifuentes, en Guadalajara.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, en Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Rojo y Gil, vecino de Renales, y que se cree fugado á las filas carlistas, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y poderle notificar una providencia dictada en las diligencias sumarias instruidas con motivo de las lesiones inferidas á Bráulio Anton; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 26 de Octubre de 1874.—Salvador Sanchez.—Por su mandato, Felipe Lamparero.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Peinado é Higinio Rico, naturales de esta villa, donde han residido hasta hace dos años que se ausentaron de ella sin haberse podido averiguar su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que con otros se les sigue por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Brieva, natural del Royo, provincia de Soria, de 24 años, soltero, yegüero en el cortijo de la Orden Baja, de este término municipal, donde fué herido el 28 de Julio último, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto con el fin de que pueda recibirse su declaracion en la causa que con dicho motivo se sigue, y que manifieste si quiere ser parte en ella ó pedir alguna cosa; previéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 26 de Octubre de 1874.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Angel Osuna Gamez.

Coria.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber que en la causa criminal que se está instruyendo en virtud de inhibicion del Juzgado de Cáceres contra Juan Gaspar Pañaco, natural de Alvertura, de 38 años de edad, soltero, jornalero, por sospechas de robo de una yegua y un muleto, por cuyo delito se declara procesado por haberse encontrado aquellos semovientes en su poder; é ignorándose su paradero, se cita y emplaza para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resulten; excitando el celo de las Autoridades para que procedan á su captura donde quiera que se le encuentre y su remision á este Juzgado, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Avila y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se hace presente la existencia en esta ciudad de la yegua y muleto hurtados, invitando á los que se crean sus dueños á que se presenten con la debida justificacion á reclamar los semovientes.

Dado en Coria á 24 de Octubre de 1874.—Bonifacio Pato.—Por mandado de S. S., Francisco Villaysa.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio y Juan Lombardero Abeleira, naturales de esta ciudad y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para ser diligenciados en el expediente pago de costas de causa seguida en este Juzgado contra su padre Manuel Lombardero Mendez por resistencia á los agentes de la Autoridad, y con el fin de provistarse de curador que les represente en las actuaciones; apercibidos que de no verificarlo se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 4 de Setiembre de 1874.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez, por Villaron.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado del partido de la villa de Chantada que regenta D. Javier Costa, Juez municipal del término de la misma, funcionando como de primera instancia por hallarse el propietario usando licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Guerra y Fernandez, soltero, de 43 años, natural y vecino de San Estéban de Cartelos, en el término municipal de Carballedo, de estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara larga y delgada, nariz afilada, barba poblada, color triguño y boca regular, que se dice marchó para América en 6 del actual, para que dentro del término de 10 días comparezca en la pública del partido para ser reconocido por algunos de los testigos de cargo en la causa que se le instruye por lesiones á Domingo Vazquez; pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, que caso de ser habido procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 19 de Octubre de 1874.—Javier Costa.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos, cuyas señas personales y de traje se expresan á continuacion, para que en el término de 10 días primeros siguientes al de la insercion de esta en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo frustrado en la labor de Casa Nueva, término de Corralrubio, de este partido, en la noche del 7 del corriente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura de los mismos y remision á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Chinchilla á 22 de Octubre de 1874.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Señas de los reos.

Tres de ellos de estatura regular, uno con pantalon de dril rayado y los cinco restantes con pantalones de mahon con listas y elásticos encarnados con coderas de pana negra, camisas limpias, bien afeitados, boinas encarnadas, y de 25 á 30 años de edad. Otros dos de estatura alta, uno de ellos de regulares carnes, y el otro muy delgado, y el último de unos 40 años de edad, barba entrecana y crecida, con blusa azul, estatura baja, todos seis con mantas morellanas nuevas.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza al hombre desconocido, cuyas señas se fijan al final, el cual en la noche del día 10 de Agosto último vendió tabaco de contrabando á José Garza, de esta vecindad, para que en el término de 15 días desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenido del expresado sujeto.

Dado en Daimiel á 27 de Octubre de 1874.—José Aparicio.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Señas del desconocido.

Es de estatura regular, como de 35 á 40 años, color triguño, pelo negro.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pascasio García Miquel, alias Mala-alma, natural y vecino de Madrideojos, para que dentro del término de 15 días, contados desde que tenga efecto la insercion de este en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el citado Pascasio García y otros sobre robo de dinero y efectos á Doña Isabel y María Antonia Sanchez de Milla, vecinas de Villarrubia de los Ojos, en cuya causa ha sido declarado procesado; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del antedicho sujeto en clase de detenido.

Dado en Daimiel á 16 de Octubre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Elehe.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito á Antonio Burgada y Vazquez, alias Gelardo, de 38 años, casado, jornalero, vecino de Crevillente, provincia de Alicante, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se sigue contra Francisco Alfonso Pons, alias San Roc, sobre contusion á José Admar; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elehe 24 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Enguera.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia del partido de la villa de Enguera, se cita y llama á Francisco Molina Fillol, Antonio Molina Fillol y Roman Fillol y Molina, vecinos de la villa de Montesa, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra el Alcaide que fué de estas cárceles Pedro Miguel Martínez Plaza sobre abusos en el desempeño de su cargo.

Enguera 18 de Octubre de 1874.—Dámaso Gomez.—Por mandado de S. S., Domingo Llagaria.

Estepa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, D. Juan Bautista Martín y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Gamero Perez, vecino de Casariche, cuyas señas son: edad 30 años, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz algo larga, barba poblada, cara regular y color sano, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para prestar declaracion inquisitiva y responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por injurias al Ayuntamiento de su pueblo y amenazas al alguacil del mismo; bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde y contumaz, con las consecuencias legales de esta declaracion.

Estepa 21 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Martín y Gonzalez.—Por su mandado, José Muñoz.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se citan y llaman á los que se crean con derecho á heredar á Doña Gertrudis y Doña Felisa Freart y Larpiñs, naturales de Cádiz, de estado viuda la primera, y soltera la segunda, que fallecieron sin testar en Madrid, la Doña Gertrudis el día 22 de Diciembre de 1872, y la Doña Felisa el día 16 de Marzo de 1873, habitando en la calle de Serrano, números 40 y 46, cuarto segundo, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fijacion de edictos y publicacion de los mismos en los periódicos oficiales de esta capital y la de Cádiz, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que se han presentado en los autos reclamando tal derecho sus hermanos Doña Josefa, D. Antonio y D. Francisco Freart y Larpiñs y D. José Morer y Abril, como esposo que fué de Doña Rosa Freart, y heredero de la misma.

Madrid 26 de Octubre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—Por su mandado, Luis Villanueva. X—374

Madrid.—Inclusa.

Por el presente se saca á la venta en pública subasta ante este Juzgado y el de Alcalá de Henares, por término de ocho días, los bienes siguientes: 1.000 arrobas de aceite, á 12 pesetas 50 céntimos una; 600 fanegas de trigo, á 12 pesetas 50 céntimos una, y 140 cerdos jares, blancos y negros, á 80 pesetas uno.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo Noviembre, y hora de las doce, en ambos Juzgados; y los bienes se hallan de manifiesto en poder del depositario D. Ildefonso Alonso, vecino de Torrejon de Ardoz.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—373

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Tomás Bande, su fecha 30 del corriente, se convoca á junta general á los acreedores de los concursos acumulados de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, á los fines siguientes:

1.º Para deliberar y decidir lo oportuno sobre la proposicion de la fianza de D. Segundo Colmenares hecha por D. Cirilo Bahía y Calvo.

2.º Para completar la Comision inspectora, de la que faltan muchos individuos.

3.º Para dar lectura de la Memoria que presentará D. Segundo Colmenares acerca de su gestion administrativa, y del estado de los concursos desde que le dieron la nueva posesion de los bienes.

4.º Para deliberar y decidir lo conveniente sobre ampliar las facultades de D. Segundo Colmenares á la venta de bienes y redencion de censos, á fin de destinar sus productos al pago de los acreedores.

Y 5.º A fijar la personalidad del mismo Colmenares en cuanto se relaciona con la representacion de sus acreedores.

Y se ha señalado para su celebracion el día 20 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audien-

cia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el edificio ex-convento de las Salesas.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—Tomás Bande. X—376

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á D. Antonio Gerin y D. Próspero Alburquerque, para que en término de seis días comparezcan en el referido Juzgado para el reconocimiento de las firmas que con los nombres de los mismos aparecen en los pagarés expedidos en esta capital en 22 de Abril de 1871 á favor de D. Juan de Dios Almansa, importantes cada uno 47.368 francos.

Madrid 30 de Octubre de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego. X—373

Zafra.

En este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Felipe Perez Parra, natural y vecino de la Morera, por lesiones á su convecino Juan Alburquerque Villadarias, en cuya causa por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su publicacion son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 3 de Setiembre de 1874, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Zafra, que ante Nos pende entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Felipe Perez Parra, natural y vecino de la Morera, soltero, jornalero, de 39 años de edad, representado por el Procurador D. Lorenzo María Gallardo, por lesiones menos graves á Juan Alburquerque, en consulta de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Zafra, por la cual se absuelve libremente al procesado Felipe Perez Parra por el delito de lesiones menos graves, objeto de este procedimiento, declarando las costas de oficio.

En cuya causa ha sido Ministro Ponente D. Pedro Fernandez Anton, y se han observado los términos legales.

Vista:

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia consultada, y resultando además que tanto el Ministerio fiscal como el procesado en esta instancia solicitan la confirmacion de la sentencia consultada:

Aceptando también los considerandos y citas legales de la referida sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos, declarando de oficio las costas procesales.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Ballesta.—Ramon Villegas.—Pedro Hernandez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Hernandez, Magistrado de este superior Tribunal, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico.

Cáceres 4 de Setiembre de 1874.—José Leocadio Hernandez.

Y no habiendo podido ser citado Felipe Perez Parra por no hallarse en el pueblo de su domicilio é ignorarse su paradero, se extiende la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Zafra 20 de Octubre de 1874.—Eduardo Rastrollo.

Zamora.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Alvarez Ramos, Escribano de este Juzgado, Notario público y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora y que se ha ausentado en virtud de orden gubernativa, para que dentro del término de 30 días comparezca personalmente ó por medio de Procurador á evacuar el traslado que se le ha conferido de cierta pretension del depositario judicial de los bienes que se le embargaron para pagar las costas y gastos que adeuda á los curiales del Tribunal Supremo por el recurso de casacion que siguió en pleito con su esposa Doña Petra Martinez del Olmo sobre devolución de la dote y para que con él puedan entenderse las demás diligencias sucesivas; bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderá todo con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio consiguiente.

Zamora 25 de Octubre de 1874.—Enrique Ruiz Crespo.—De orden de S. S., Antonio M. Prieto.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valero Ramos y Ventura, conocido por Vicente, soltero, de 46 años de edad, hijo de Vicente y Catalina, natural de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta capital á extinguir la pena de seis días de arresto que en sustitucion de multa é indemnizacion ha dejado de satisfacer por causa seguida en este Juzgado al mismo y otros sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 26 de Octubre de 1874.—Estéban Alejandro Sala.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Zaragoza.—San Pablo.

Para cumplir lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en causa criminal que instruye sobre reclutamiento de Gregorio Gualar para servir en el ejército de Ultramar, se presentarán Juan Jaime y Gascon, de 46 años de edad, natural de Alpartir, y Manuel Pina y Moles, de 48 años de edad, natural de Alcañiz, ambos residentes en esta capital, en el expresado Juzgado, situado en la calle de la Democracia, en el término de nueve días, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y se les previene la obligacion en que están de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 29 de Octubre de 1874.—El Escribano, Liborio Lorbes.

Juzgados municipales.

Berja.

D. Antonio Manrubia Salmeron, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días á Francisco Ruiz Gutierrez, Juan Ruiz Ruiz, Antonio Fernandez Martin y á Francisco Rodriguez Valdivia, vecinos de la villa de Dalías, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado al siguiente de trascurrido dicho término, y á contar desde la fecha en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que extingan 40 días de arresto cada uno impuestos por sentencia dictada en juicio verbal de faltas contra los mismos sobre hurto de esparto del coto de esta villa.

Dado en Berja á 23 de Octubre de 1874.—Antonio Manrubia.—Por mandado de S. S., Francisco del Moral.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Peninsula, segun las partes recibidas ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Besós, Capricho, Cifuentes, Vargas, Buenaventura, Guadiana y Almagrera, procedentes de Cartagena y Barcelona, y el bergantin-goleta italiano Zodiaco, procedente de Liorna.

Han salido los vapores españoles Buenaventura, Avilés, Guadiana, Non plus ultra, Capricho, Almagrera, Union para Orán, Cádiz, Barcelona, Cartagena, Palma y Sevilla, con pasajeros; el francés Jean Mathian para Cádiz, y el brick-barca Paul Andriano para Sath.

BARCELONA.—Han entrado tres vapores españoles con pasajeros y correspondencia; 42 laudes procedentes de la costa, y cinco buques de distinto aparejo.

Han salido dos vapores españoles para Valencia; 17 laudes para la costa; tres buques de distinto aparejo; el bergantin italiano Victoria y el pailebot Pensiero para Castellsardo y Civita-Vechia.

GIJÓN.—Han entrado los vapores españoles Leonor y Galicia procedentes de Coruña y Santander, con 46 y 23 pasajeros.

HUELVA.—Ha entrado el vapor inglés Gago, procedente de Liverpool, con maquinaria.

Han salido los vapores ingleses Charles Tenant y Sofie Jolran para Tyne y Cartagena, con mineral.

MAHÓN.—Ha entrado el vapor-correo de Palma con pasajeros y correspondencia.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, procedentes de Almería, con pasajeros, y uno inglés de Adra.

Han salido un vapor español para Cádiz con pasajeros, y una barca norte-americana para Nueva-York.

PALMA.—Han entrado el vapor Barcelonés y tres buques de vela españoles con pasajeros y efectos.

Han salido los vapores españoles Mahónés y Barcelonés con pasajeros, correspondencia y efectos.

SEVILLA.—Han salido el vapor inglés Meerchamm, y la goleta francesa Renommée, para Glasgow y Dunkerque, con cargamento de naranjas.

VALENCIA.—Han entrado seis vapores, una balandra, una polacra y nueve laudes españolas con pasajeros, lastre y efectos.

Han salido ocho vapores y ocho laudes españoles, un bergantin-goleta norte-americano; un bateau y dos laudes franceses con pasajeros, lastre, efectos y ganado lanar.

SOCIEDADES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de rédito variable y á los señores accionistas que en virtud de los poderes que le confiere el art. 42 de los estatutos, queda autorizado el corte de los dos cupones que representan los intereses atrasados de dichas obligaciones de rédito variable y su agregacion á las acciones, recobrando éstas así su derecho íntegro á todos los beneficios líquidos de la Sociedad.

Este derecho se consignará por medio de un timbre ó estampilla especial que se pondrá en cada accion, y que será acompañado de los dos cupones atrasados de cada obligacion variable.

Por consecuencia de un convenio con la Compañía, y para facilitar á los señores accionistas la realizacion de esta medida, la Sociedad general de Crédito Moviliario Español se encarga desde ahora de la compra y venta de los cupones atrasados, así como del cambio de las acciones estampilladas por las actuales.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Noviembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 3. Includes entries for Renta perpetua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 3/8.

Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 7/8 p. París, á 8 días vista, 5 08-08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Noviembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 de la mañana, 3, 6, 9 de la tarde, 9 de la noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... Idem mínima de id... Diferencia... Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... Idem id. dentro de una esfera de cristal... Diferencia... Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Huelva, Leon, Palencia, Toledo, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 4 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'30 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 424.—Carneros, 491.—Cerdos, 437.—TOTAL, 752.

Su peso en libras... 86.500.—En kilogramos... 39.595.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntos, PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntos. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

BAJO LOS PLÁTANOS.—CON ESTE TÍTULO SE HALLA DE VENTA en la casa de su editor D. José Campo, calle de Espoz y Míñica, número 9, una lindísima habanera, letra de D. Manuel del Palacio, música del Sr. Falcó, al precio de 2 pesetas el ejemplar.

Santos del dia.

San Carlos Borromeo, confesor; Santa Modesta, virgen, y San Prócuro, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—Guillermo Tell.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Campañone.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º—El Maestro de Ocaña.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Por un portugués.—Relascon, barbero y comadron.—El aguador y el misántropo.—Trapisondas por banda.

Salon Eslava.—A las ocho.—Cara.—El 3 de Abril.—Un the dansant.—Juan el perdido.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro Romea.—A las ocho.—A las cinco.—El joven Telémaco.—La casa de fieras.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Don Juan Tenorio.